

dimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 2 de octubre de 2007, se inició expediente sancionador contra don Carlos de José Sánchez, con DNI 20205551, por llevar suelto un perro por la calle Los Ciruelos, número 33, el pasado día 20 de septiembre de 2007, a las nueve quince horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el señor De José Sánchez no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la concejala-delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Carlos de José Sánchez, con DNI 20205551, una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por llevar suelto un perro por la calle Los Ciruelos, número 33, el pasado día 20 de septiembre, a las nueve quince horas.”

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 30 de noviembre de 2007.—La concejala-delegada (firma ilegible).

07/17069

4.3 OTROS

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento en el procedimiento ordinario 152/07.

No habiéndose podido notificar el emplazamiento de los interesados que a continuación se relacionan, en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de noviembre) se procede a su notificación por medio del presente edicto:

De conformidad con el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98 de 13 de julio) se pone en conocimiento de los interesados que ha sido presentado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 (calle Rualasal, número 14, quinta planta) de Santander, contra la resolución del Acta de Liquidación número 24/06 dictada por la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse como interesados en el plazo de nueve días a partir de la presente notificación, en el procedimiento ordinario 152/07.

Empresa: «OBRAS Y PROYECTOS LA ROZONA, SL».

Santander, 12 de diciembre de 2007.—El director territorial jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Amalio Sánchez Grande.

07/17046

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/27/2007, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar actuaciones de restauración y rehabilitación ambiental de los espacios degradados realizadas por entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante los años 2008 y 2009.

La Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria debe procurar la conservación y desarrollo de los valores ambientales de nuestra región y la concienciación de los ciudadanos de la necesidad de los mismos.

La competencia ambiental de nuestra Comunidad Autónoma viene determinada por lo dispuesto en los artículos 149.1.23º y 148.1.9º de la Constitución Española, y en el artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre). De ambos textos se deriva la facultad del Gobierno de Cantabria para desarrollar la legislación básica medioambiental del Estado, procediendo de tal modo a establecer una protección adicional del entorno cántabro, adecuada a las peculiaridades ambientales de nuestra comunidad.

De otro lado, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local todos los municipios con independencia de cuál sea su población de derecho ejercerán competencias, entre otras, en la materia de «Protección del Medio Ambiente», y siempre dentro de «los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas». Asimismo, las diversas normas de carácter ambiental aluden reiteradamente a la necesaria cooperación de la Administración Local con las restantes Administraciones Públicas, constituyendo una fórmula tradicional la concesión de ayudas o subvenciones por la Administración Autonómica a los Entes Locales, para que desarrollen sus proyectos de mejora ambiental.

En consonancia con lo expuesto, se pretenden subvencionar actuaciones realizadas por Entidades Locales, que sean respetuosas con el entorno heredado y que lo potencien y mejoren, dentro de unos valores de desarrollo sostenible. Por tal motivo, las actuaciones deberán promover la recuperación de espacios degradados mediante actuaciones encaminadas a conseguir la restitución de lo que había antes de sufrir una alteración o impacto negativo.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.